
 <p><b>C.R.D.O. KAKI RIBERA DEL XÚQUER</b></p>	<p align="center"><b>COMPROMISOS Y DERECHOS DE TITULARES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PLANTACIONES DEL C.R.D.O. “KAKI RIBERA DEL XÚQUER”</b></p>	<p align="right">Revisión nº: 2 Fecha: 02 Sept. 2019 Página 1 de 3</p>
---	---	--

### **COMPROMISOS POR PARTE DE LOS TITULARES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PLANTACIONES DEL C.R.D.O. “KAKI RIBERA DEL XÚQUER”**

- ❖ Cumplir, en todo momento, con los requisitos y procedimientos de inscripción del Consejo Regulador, que le sean de aplicación, contemplados en su sistema de gestión de la calidad conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, siendo:
  - Reglamento de la Denominación de Origen,
  - Reglamento de Ejecución (UE) nº 1133/2013 de la Comisión de 7 de noviembre de 2013, por el que se aprueba una modificación menor del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Kaki Ribera del Xúquer (DOP)].
  - Procedimiento general de certificación (PG-01),
  - Procedimiento de utilización de certificados, marcas de conformidad y logotipos (PG-05),
  - Procedimiento general de quejas y apelaciones (PG-09),
  - Documentos en lo que se establecen los criterios para la inscripción y mantenimiento en el registro y las normas de calidad (CC-01 y CC-02 respectivamente),
  - Metodología del Consejo Regulador para realizar las inspecciones de plantaciones (PG-08)

incluyendo la implementación de los cambios adecuados cuando éstos sean comunicados por el Consejo Regulador para el cumplimiento de los requisitos de inscripción.
- ❖ Permitir el libre acceso a sus plantaciones a los veedores/inspectores del Consejo Regulador y cooperar con los mismos en la realización de las funciones de evaluación y supervisión que les hayan sido encomendadas.
- ❖ Permitir la participación de observadores externos en la auditoría, cuando se considere necesario por parte del Consejo Regulador (de lo que será informado con anticipación), y tomar las medidas necesarias para la participación de dichos observadores.
- ❖ No utilizar la condición de inscritos de manera que pueda perjudicar la reputación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Kaki Ribera del Xúquer”.
- ❖ Reproducir el certificado de inscripción en su totalidad en caso de que se suministre una copia del mismo a terceros.
- ❖ Aceptar, en caso de ser necesario, que el Consejo Regulador subcontrate servicios relacionados con la inscripción (como auditorías, ensayos, etc.).  
En estos casos el Consejo Regulador asume la completa responsabilidad sobre el trabajo subcontratado y asegura que, la persona o entidad subcontratada es competente y cumple las disposiciones normativas aplicables, y que su imparcialidad no se ve comprometida.

 <p><b>C.R.D.O. KAKI RIBERA DEL XÚQUER</b></p>	<p align="center"><b>COMPROMISOS Y DERECHOS DE TITULARES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PLANTACIONES DEL C.R.D.O. “KAKI RIBERA DEL XÚQUER”</b></p>	<p align="right">Revisión n°: 2 Fecha: 02 Sept. 2019 Página 2 de 3</p>
---	---	--


- ❖ Aceptar, en caso de infracción o irregularidad, la aplicación de las medidas del régimen sancionador del Consejo Regulador.
- ❖ Abonar las tasas y tarifas correspondientes.
- ❖ Comunicar cada campaña una previsión de la cosecha de las diferentes plantaciones inscritas en las fechas establecidas en las normas de campaña aprobadas por el Consejo Regulador, así como la producción real al finalizar la misma.
- ❖ Informar inmediatamente al Consejo Regulador de todos los cambios que puedan afectar a esta solicitud de inscripción, en particular aquellas modificaciones que afectan a la responsabilidad/titularidad, descripción de las plantaciones, dirección de contacto, localización y productos.

#### **DERECHOS DE LOS TITULARES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PLANTACIONES DEL C.R.D.O. “KAKI RIBERA DEL XÚQUER”**

- ❖ Hacer referencia a su condición de inscritos en el registro Consejo Regulador, en las condiciones y con las restricciones establecidas en el PG-05 "Procedimiento general de utilización de certificados, marcas de conformidad y logotipos".
- ❖ Conocer la información que se genere con motivo de las inspecciones que se realicen.
- ❖ Participar en las actividades y actos sociales del Consejo Regulador, en la forma que establezca, para cada caso, el Órgano de Gobierno.
- ❖ Utilizar los servicios, estudios e instalaciones de que disponga el Consejo Regulador de acuerdo con las normas que al efecto se dicten.
- ❖ Proponer a los órganos rectores las sugerencias, iniciativas y proyectos que estime oportuno en relación con los fines del Consejo Regulador.
- ❖ Reclamar y recurrir las decisiones tomadas por el gerente en materia de inscripción ante el Comité de Certificación.

#### **COMPROMISOS POR PARTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "KAKI RIBERA DEL XÚQUER"**

- ❖ Resolver los trámites relacionados con la inscripción, comunicando su resultado al titular de las plantaciones.
- ❖ Proporcionar información del proceso de inscripción utilizado por el Consejo Regulador.
- ❖ Actuar siempre de forma que, no se ponga en peligro la independencia, imparcialidad, integridad y objetividad en sus actuaciones y decisiones.
- ❖ Comunicar cualquier cambio que el Consejo Regulador introduzca en los requisitos de inscripción.

 <p><b>C.R.D.O. KAKI RIBERA DEL XÚQUER</b></p>	<p><b>COMPROMISOS Y DERECHOS DE TITULARES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PLANTACIONES DEL C.R.D.O. “KAKI RIBERA DEL XÚQUER”</b></p>	<p>Revisión nº: 2 Fecha: 02 Sept. 2019 Página 3 de 3</p>
---	--	--

- ❖ Ofrecer la posibilidad de mostrar su disconformidad con la actuación del Consejo Regulador en el proceso de inscripción o en la decisión de inscripción.

### **CONFIDENCIALIDAD**

- ❖ El Consejo Regulador considerará confidencial la información/documentación de los titulares y aquella que afecte al proceso de inscripción, a excepción de la información publicable.
- ❖ Cuando se solicite al Consejo Regulador información/documentación confidencial de los expedientes de los titulares de plantaciones por parte de la autoridad competente y en los casos en que las leyes así lo prevean, se informará previamente al mismo de la información/documentación confidencial que se vaya a facilitar, excepto que esté prohibido por ley.
- ❖ El Consejo Regulador podrá mostrar el contenido de sus archivos a la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), a la empresa externa encargada de realizar la auditoría interna, al personal que constituya el Comité de Certificación y a la Autoridad Competente, o por autoridad legal.